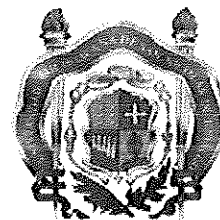




Gobierno de
Michoacán

HONORABILIDAD Y EXCELENCIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DE MICHOACÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, Y EL MTRO. JAIME MENDOZA GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

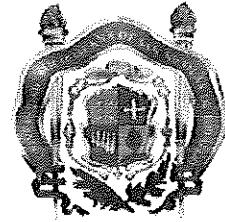
ANTECEDENTES

El 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se suscribió el Convenio Marco de Concertación y Ejecución de Acciones, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con el objeto de desarrollar e implementar el Programa de Ciencias de la Seguridad en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública estatal, municipal y de procuración de justicia, así como del nuevo sistema de justicia penal en relación con la seguridad.



Gobierno de
Michoacán

INDEPENDENCIA Y LIBERTAD



El 26 de noviembre de 2021, en la Ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán de Ocampo, se suscribió el Convenio Marco entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla y el titular de la Fiscalía General del Estado el Mtro. Adrián López Solís, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

El 23 de marzo de 2022, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Fiscalía General y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases para que las instituciones conjuntamente organicen y desarrollen actividades académicas, mediante cursos, talleres, diplomados y capacitación científicas, tecnológicas, culturales, de investigación y de difusión, de conformidad con su normatividad vigente, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo anterior es necesario fortalecer la carrera de Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, la Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Forenses en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

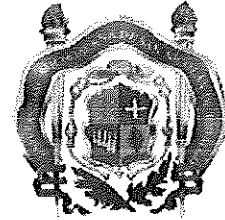
I. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y



Gobierno de
Michoacán

INDEPENDENCIA Y LIBERTAD



Soberano de Michoacán de Ocampo. Asimismo, el Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, quien para el despacho de sus facultades se auxilia de las dependencias básicas y organismos que determinen la propia Constitución, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes aplicables.

I.2 El Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

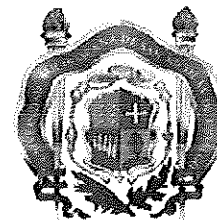
I.3 El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4 El Mtro. José Alfredo Ortega Reyes, Secretario de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



Gobierno de
Michoacán

HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO



I.5 La Dra. Maribel Julisa Suárez Bucio, Directora General del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, está facultada para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y 16 del Decreto que crea el Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.

I.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL", que:

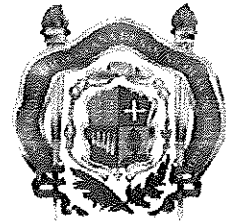
II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD - LEY - PAZ



Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio Específico de Colaboración conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

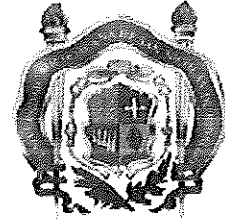
II.5. El Mtro. Jaime Mendoza Guzmán, en cuanto titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio Específico de Colaboración conforme a lo establecido en el artículo 110 fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.6. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.



Gobierno de
Michoacán

100 ANIVERSARIO 1917-2017



III. De “LA UNIVERSIDAD” que:

III.1. Fue creada mediante el Decreto Legislativo número 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ingeniero Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2, fracción VII y 20 de la Ley Orgánica vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, contenida en el Decreto Legislativo número 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, y tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal.

III.2. Su representante legal es el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

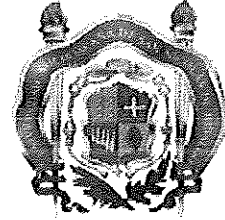
III.3. La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.

III.4. Es necesaria la vinculación de “LA UNIVERSIDAD” con la sociedad, a través la formación integral de profesionistas y servidores públicos con un alto nivel



Gobierno de
Michoacán

INDEPENDENCIA Y VERDAD



de capacitación técnica y valores humanísticos, a fin de coadyuvar a elevar sus condiciones materiales de existencia, pugnando a la vez por un desarrollo integral de las mismas, mediante programas propios o del sector público.

III.5. Con base en el artículo 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Rector está facultado para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

III.6. Su registro federal de contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

III.7. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia 403, colonia Centro, código postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

IV. De "LAS PARTES", que:

IV.1. Se reconocen ampliamente su personalidad y la capacidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.

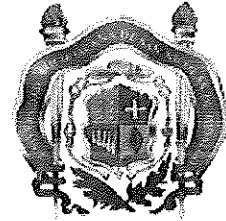
IV.2 En atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LAS



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y VERDAD



PARTES” para el fortalecimiento, promoción y desarrollo de la carrera de Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, así como la Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Forenses.

SEGUNDA. DE LA COMISIÓN. “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión de Trabajo la cual estará conformada por las siguientes personas servidoras públicas, quienes tendrán el carácter de enlaces:

1. Por “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” la persona titular de la Dirección de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública;
2. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera; y,
3. Por “**LA UNIVERSIDAD**” la persona titular de la Secretaría Académica.

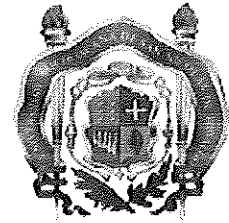
Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas que “**LAS PARTES**” estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA. DE LAS FUNCIONES. La Comisión de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las sedes en los que se desarrollará el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad;
2. Proponer y conocer la planta docente que cubrirá las necesidades académicas del Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad en términos de la legislación aplicable;



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y ESPERANZA



3. Acordar la participación de consultores o asesores externos para el mejor desarrollo académico del Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad;
4. Definir y aplicar los procedimientos administrativos complementarios a fin de lograr los objetivos de este Convenio Específico de Colaboración; y;
5. Las demás que le sean conferidas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad promoverá los niveles educativos de:

1. Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública; y,
2. Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Forenses.

QUINTA. DEL PLAN DE ESTUDIOS. **"LAS PARTES"**, convienen que el plan de estudios y el programa general que regirá el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad mencionados en la cláusula anterior, formarán parte de este Convenio.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración **"LAS PARTES"**, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

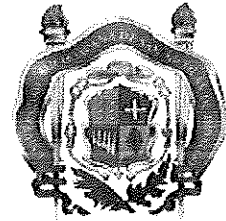
I. Por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- I.1.** Brindar las facilidades a aquellos alumnos que siendo servidores públicos del Estado cursen el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad;



Gobierno de
Michoacán

MONESTRADO 1917



I.2. Aportar una plantilla de docentes para las materias que determine **“LA UNIVERSIDAD”** dentro del Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad, en la medida de sus posibilidades;

I.3. Facilitar el uso de instalaciones que solicite **“LA UNIVERSIDAD”** para aquellos alumnos que no siendo servidores públicos cursen el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad, sujetándose a la disponibilidad con la que se cuente;

I.4. Realizar la gestión necesaria para proporcionar el gasto de los recursos financieros por concepto de aportación a la institución y titulación a **“LA UNIVERSIDAD”** tratándose de servidores públicos de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, en la medida de sus posibilidades; y,

I.5. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

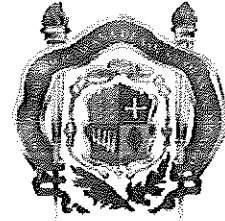
II. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

II.1. Brindar las facilidades a aquellos alumnos que siendo servidores públicos de la Institución cursen el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad;

II.2. Facilitar el uso de instalaciones que solicite **“LA UNIVERSIDAD”** para aquellos alumnos que no siendo servidores públicos cursen el Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad, sujetándose a la disponibilidad con la que se cuente;



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y LEALTAD



II.3. Aporta una plantilla de docentes para las materias que determine **“LA UNIVERSIDAD”** dentro del Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad, en la medida de sus posibilidades;

II.4. Realizar la gestión necesaria para proporcionar el gasto de los recursos financieros por concepto de aportación a la institución y titulación a **“LA UNIVERSIDAD”** tratándose de servidores públicos de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, en medida de sus posibilidades; y,

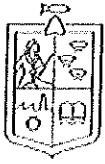
II.5. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Por **“LA UNIVERSIDAD”**:

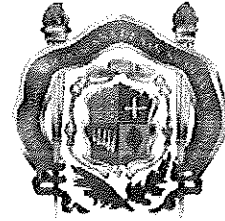
III.1. Expedir los documentos originales que acrediten los pagos correspondientes por concepto de aportación a la institución y titulación **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**;

III.2. Otorgar al alumno las constancias relativas al Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir del pago que realice **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** o **“LA FISCALÍA GENERAL”**, salvo caso fortuito;

III.3. Solicitar con anticipación a la **“LA FISCALÍA GENERAL”** o a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** alguna de las instalaciones con las que cuente y que se encuentren disponibles para realizar prácticas que deriven del Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad;



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD - TRABAJO



III.4. Reconocer y acreditar los estudios de conformidad con la normatividad jurídica aplicable; y,

III.5. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

IV. Por **"LAS PARTES"**:

IV.1. La plantilla de docentes que aporte **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** y **"LA FISCALÍA GENERAL"**, se ajustarán a las disposiciones académicas que establezca la **"LA UNIVERSIDAD"**.

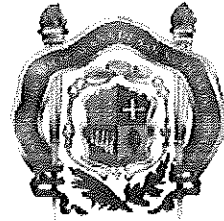
SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"**, conscientes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, ratifican su interés en mantener su vigencia por 5 años a partir de su firma o al menos por el tiempo requerido para la conclusión de los trabajos, clausura y entrega de acreditación de la generación correspondiente del Programa Institucional en Ciencias de la Seguridad, sin menoscabo de que pudiera ampliarse para nuevos grupos o generaciones.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este Convenio Específico de Colaboración, en su caso, se realizará por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de la firma.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"**, convienen en que el personal o recursos humanos que participen por cada una de las instituciones para el cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o patrón con la cual tenga establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRÁNSPARENCIA



sus servicios, asumiendo los riesgos de trabajo que implique su participación en las actividades de colaboración.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO “LAS PARTES” reconocen que en el presente Convenio Específico de Colaboración no tiene error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del que pueda dar origen a su nulidad, por lo que se comprometen en aportar la voluntad y el esfuerzo necesarios para su eficaz cumplimiento, señalando que en caso de duda o discrepancia en su interpretación, éstas se resolverán cordialmente y de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos para su constancia y validez, a los 22 días del mes de agosto del año de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

Firmado

LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

Firmado

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

FISCAL GENERAL DEL

ESTADO

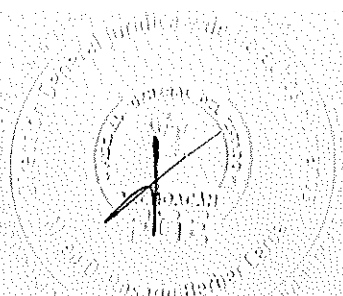
POR “LA UNIVERSIDAD”

Firmado

DR. RAÚL CÁRDENAS

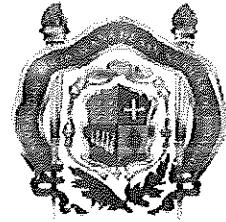
NAVARRO

RECTOR





**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y EFICIENCIA



Firmado

LIC. CARLOS TORRES PIÑA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Firmado

LIC. JESÚS HUMBERTO

ADAME ORTIZ

SECRETARIO TÉCNICO

Firmado

MTRO. LUIS FERNANDO

RODRÍGUEZ VERA

ABOGADO GENERAL

Firmado

MTRO. JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Firmado

MTRO. JAIME MENDOZA GUZMÁN

DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y

SERVICIOPROFESIONAL DE

CARRERA

Firmado

DRA. MARIBEL JULISA

SUÁREZ BUCIO

DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN

POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE ÍNTEGRA DE LAS FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.